

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 28 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2685

PODER EJECUTIVO	CONTENIDO.	PODER EJECUTIVO NACIONAL	Decreta:
<p>Presidente de la República. <b>RAMON M. VALDES</b></p>	<p><b>PODER EJECUTIVO NACIONAL</b></p>	<p><b>Secretaría de Gobierno y Justicia</b></p>	<p>Artículo único.— Nómbrase al señor Antonio García Mayorca, Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo.</p>
<p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p>	<p>DECRETO NUMERO 83 DE 1917 (de 15 de Mayo)</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia. <b>EUSEBIO A. MORALES</b></p>	<p>Decreto número 83 de 1917, de 15 de Mayo, por el cual se hacen nombramientos de Agente de Policía Colonial..... 7431</p>	<p>por el cual se hacen nombramientos de Agentes de Policía Colonial.</p>	<p>Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 1a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.</p>	<p>Decreto número 85 de 1917, de 22 de Mayo, por el cual se crea provisionalmente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se designa la persona que ha de servirle..... 7431</p>	<p>El Presidente de la República,</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores. <b>NARCISO GARAY</b></p>	<p>Decreto número 88 de 1917, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos..... 7431</p>	<p>en uso de sus facultades legales.</p>	<p>El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia, <b>Narciso Garay.</b></p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.</p>	<p>Decreto número 94 de 1917, de 28 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento o se provee la vacante respectiva en el ramo de Telégrafos..... 7431</p>	<p>Decreta:</p>	<p>DECRETO NUMERO 94 DE 1917 (de 28 de Mayo)</p>
<p>Secretario de Hacienda y Tesoro. <b>AURELIO GUARDIA</b></p>	<p>Decreto número 119 de 1917, de 14 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 7434</p>	<p>Artículo único.— Nómbranse Agentes de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, a los señores Emiliano Jaén, Ismael Lombardo, Ramón Ramos y Doroteo Castillo.</p>	<p>por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Telégrafos.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5a., No. 23.</p>	<p>SECCION SEGUNDA</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>	<p>El Presidente de la República,</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública. <b>QUILLERMO ANDREVE</b></p>	<p>Resolución número 149, de 17 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Clausen..... 7432</p>	<p>Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>
<p>Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular, Calle 3a. No. 4.</p>	<p>Resolución número 150, de 28 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Felipe Nava..... 7432</p>	<p>El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.</p>	<p>Decreta:</p>
<p>Secretario de Fomento. <b>ANTONIO ANQUIZOLA</b></p>	<p>Resolución número 161, de 18 de Julio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dionisio Ayarza..... 7432</p>	<p>Narciso Garay.</p>	<p>Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Gumerinda Cedeño para Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande y nómbrase en su reemplazo a la señora Adelina de Moreno.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.</p>	<p>Resolución número 152, de 22 de Julio de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la institución denominada "Club Colón"..... 7432</p>	<p>DECRETO NUMERO 85 DE 1917 (de 22 de Mayo)</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública. <b>EDEVINA A. DE AROSEMENA</b></p>	<p>SECCION TERCERA</p>	<p>por el cual se crea provisionalmente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se designa la persona que ha de servirle.</p>	<p>Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.</p>
<p>Editor Oficial</p>	<p>Resolución número 57, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7432</p>	<p>El Presidente de la República,</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>
<p>Oficina: Avenida Central, número 13.</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO</p>	<p>en uso de sus facultades legales.</p>	<p>Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores, <b>Narciso Garay.</b></p>
<p>PERMANENTE</p>	<p>SECCION PRIMERA</p>	<p>Decreta:</p>	<p>DECRETO NUMERO 119 DE 1917 (de 14 de Julio)</p>
<p>Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p>	<p>Resolución número 175, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7432</p>	<p>Artículo único.— Créase transitoriamente una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en "Natanjal" y nómbrase <i>ad-honorem</i> a la señora Matilde Garrido de Quiñones para atender a esa Oficina.</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia, <b>Julio Arjona Q.</b></p>	<p>SECCION SEGUNDA</p>	<p>Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.</p>	<p>El Presidente de la República,</p>
<p>AVISO</p>	<p>Resolución número 192, de 28 de Julio de 1917, por la cual se deroga la Resolución número 95 de 1915..... 7432</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>	<p>Decreta:</p>
<p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p>	<p>Producto de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el primer semestre de 1916..... 7432</p>	<p>Artículo único.— Por renuncia aceptada al señor José Manuel Sánchez en el puesto de <i>chauffeur</i> de la Presidencia de la República, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel S. Calderón, con derecho a sueldo desde el día 10. del presente mes, fecha desde la cual principió a prestar sus servicios.</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>Por un año ..... B. 6.00</p>	<p>Producto de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el cálculo del presupuesto..... 7433</p>	<p>Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>
<p>Por seis meses ..... 3.00</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p>	<p>El Presidente de la República,</p>	<p>DECRETO NUMERO 88 DE 1917 (de 23 de Mayo)</p>
<p>Por tres meses ..... 1.50</p>	<p>Decreto número 87 de 1917, de 27 de Julio, por el cual se nombra una Fortera en la Escuela de niñas de Santa Ana número 2..... 7433</p>	<p>en uso de sus facultades legales.</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.</p>	<p>SECCION PRIMERA</p>	<p>por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos.</p>	<p>El Presidente de la República,</p>
<p>En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p>	<p>Resolución número 26, de 27 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia..... 7433</p>	<p>en uso de sus facultades legales.</p>	<p>RAMON M. VALDES.</p>
<p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.</p>	<p>SECRETARIA DE FOMENTO</p>	<p>El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia, <b>Narciso Garay.</b></p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>
<p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.</p>	<p>SECCION SEGUNDA</p>	<p>DECRETO NUMERO 86 DE 1917 (de 23 de Mayo)</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p>

00211

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.  
Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 149**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Clausen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Roberto Clausen, alemán, condenado por el delito de hurto a la pena de dos años y tres meses de presidio, ha pedido rebaja de la tercera parte de esa condena conforme a lo dispuesto en el Artículo 114 del Código Penal.

Clausen es extranjero y el delito por el cometido es de los enumerados en el Artículo 23 de la Ley 22 de 1914 y como tal debe ser deportado antes o después de haber cumplido su pena legal.

Manifiesta el reo que por el estado de guerra existente entre Panamá y Alemania, su patria, no podrá ser enviado a ella y en este caso él no tendrá inconveniente en abandonar el país si se le pone en libertad y si el Gobierno de la Zona del Canal no pone obstáculos a su embarque.

Se ha solicitado por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores la opinión del señor Ministro de los Estados Unidos de América y del Jefe militar de la Zona del Canal y ambos manifiestan que no tendrán inconveniente en que Clausen salga del país.

Siendo esto así y constando la buena conducta del reo durante el tiempo que tiene de estar detenido.

Se resuelve:

Conceder al reo Roberto Clausen la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado y ordenar su libertad a condición de que salga del país en primera oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
Eusebio A. Morales.

**RESOLUCION NUMERO 150**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Felipe Nava.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Julio 28 de 1917.

Luis Felipe Nava, venezolano, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de un mes de arresto, solicita se le rebaje la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 34 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
Eusebio A. Morales.

**RESOLUCION NUMERO 151**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dionisio Ayarza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 28 de 1917.

Dionisio Ayarza, panameño, natural de la Provincia de Los Santos, condenado por la comisión del delito de heridas a la pena de seis meses de reclusión, que más tarde se le convirtió en presidio, solicita se le rebaje la tercera parte de esta pena y al efecto acompaña a su solicitud una documentación, en la cual se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día 10 de Agosto próximo cumplirá las dos terceras partes de su condena. Por consiguiente se resuelve conceder la gracia solicitada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos devuelva la libertad al reo Dionisio Ayarza en la fecha mencionada, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
Eusebio A. Morales.

**RESOLUCION NUMERO 152**  
por la cual se le reconoce personería jurídica a la institución denominada "Club Colón".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 28 de 1917.

En memorial de fecha 24 del que cursa, solicita el señor William Parson, en su carácter de Presidente electo del "Club Colón", establecido en la ciudad de su nombre, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a ese Club.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmada por los dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma, llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 18 de 1914.

Para los efectos del artículo 636 del Código Civil se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria a orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 20 de la Constitución Nacional.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica al "Club Colón", de la ciudad de su nombre, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública con inserción de la presente Resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 5o, del artículo 22 de la Ley 12 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
Eusebio A. Morales.

**RESOLUCION NUMERO 57**  
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 57.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Concedase la licencia que por el término de sesenta días solicita el señor Leopoldo Valdés A., para separarse del puesto de Jefe de la Sección Primera de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
Eusebio A. Morales.

**Secretaría de Hacienda y Tesoro**

**RESOLUCION NUMERO 175**  
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Resuelto

Concedese la licencia que hasta por sesenta días solicita el señor J. D. Arosemena para separarse del puesto de Auditor General del Tesoro. El término en referencia contenzará a contarse desde el 10 de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
Aurelio Guardia.

**RESOLUCION NUMERO 192**  
por la cual se deroga la Resolución número 95 de 1915.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Julio 28 de 1917.

Con motivo de una consulta hecha a este Despacho por el señor Notario de la Provincia de Herrera, en relación con el otorgamiento de una escritura de terrenos a título gratuito, la Secretaría después de la debida reconsideración, encuentra que la Resolución número 95, de 19 de Octubre de 1915, por la cual se dispuso confirmar una Resolución del Administrador de Tierras de Herrera, según la cual la Notaría debía otorgar gratis, las escrituras sobre concesiones gratuitas de terrenos, no está ajustada a la Ley, puesto que los emolumentos que cobran los Notarios por el otorgamiento de escrituras, son un derecho que no se les puede quitar, sin menarles sus justas entradas.

Es muy natural que en beneficio de los agricultores que se hallen en el caso de solicitar tierras a título gratuito, el Gobierno, los exonerare de todo gasto, como sucede con el uso del papel sellado para las actuaciones, publicación de edictos, etc., etc.; pero en aquello en que se afectan derechos de tercero el Gobierno no puede decretar la exoneración.

Disponer que los Notarios no cobren sus honorarios por el otorgamiento de escrituras, sería tanto como ordenar que los Ingenieros hicieran la medición gratuitamente.

Por tanto,

Se resuelve:

Derogar la Resolución número 95 de 1915.

Comuníquese a los Administradores de Tierras y a los Notarios.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
Aurelio Guardia.

**PRODUCTO**

de la rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el primer semestre de 1916.

	1er semestre 1916	1er semestre 1917	Dif. en fav. de 1917	Dif. en contra de 1917.
Gravamen del 19 y 15 por 199	514,513.85	526,295.50	11,781.65	
Introducción de licores	162,439.45	161,299.66		1,139.79
Tabaco y cigarrillos	77,996.32	90,616.73	12,614.41	
Fósforos	22,674.95	5,213.80		17,461.15
Importación de café	4,514.52	4,392.10		212.42
Importación de sal	5,069.05	9,535.71	4,466.66	
Comp. de vapores	2,522.59	1,100.00		1,422.59
Import. de ganado				
Derechos de export.	24,055.11	30,764.76		3,290.25
Casas de Cambio	3,417.56	2,742.59		675.00
Derechos consulares	33,856.22	29,287.72		4,568.50
Prod. de licores y cerv.	123,429.21	100,077.63		23,351.58
V. de licores p. menor	85,507.32	89,015.45		5,491.87
Deguello	63,778.90	78,759.56	14,971.66	
Impto sobre misas	765.59	915.42	149.82	

GACETA OFICIAL

Pat. y marcas de fábricas	2,465.00	1,414.55	1,050.45
Pap. sellado y timbre	33,027.64	33,609.55	581.91
Derecho de registro	10,349.50	11,081.84	732.04
Imm. y semovientes	88,941.02	59,783.26	29,157.76
Loterías	74,400.00	56,400.00	18,000.00
Pesca de concha	37.50	900.00	932.50
Bienes nacionales	14,919.95	93,505.72	78,585.77
Faros	111.93	2,086.17	1,974.24
Correos y Telégrafos	39,168.67	25,109.00	14,059.67
Encom. postales	20,796.64	20,892.84	96.20
Mercado y muelle	25,052.45	20,657.31	4,395.14
Mortuorias	2,051.35	3,062.25	1,010.87
Tierras bald. e indultadas	12,711.25	31,615.86	18,904.61
Consumo interno	31,541.06	28,294.88	3,246.18
Ingresos varios	35,796.07	72,084.25	33,888.18
	1,473,911.74	1,522,029.02	150,610.64

Diferencia total en favor de 1917: B. 48,117.54

Panamá, Julio 24 de 1917.

PRODUCTO

de las rentas públicas durante el primer semestre de 1917, comparado con el cálculo del Presupuesto.

	Presupuesto	Producto	Dif. a fav. Dif. en contra
Cravamen del 10 y 15 por 100	500,000.00	536,295.50	26,295.50
Introd. de licores	202,500.00	101,299.56	101,000.24
Tabaco y cigarrillos	125,000.00	90,610.73	34,389.27
Pástoros	75,000.00	5,212.90	9,787.10
Importación de café	7,500.00	4,302.10	3,197.90
Importación de sal	5,000.00	9,535.71	4,535.71
Comp. de vapores	4,277.50	1,100.00	2,177.50
Importación de ganado	30.00		30.00
Derechos de exportación	30,000.00	39,764.76	764.76
Casas de cambio	3,000.00	2,762.50	237.50
Derechos consulares	37,500.00	29,287.72	8,212.28
Prod. de licores y cerv.	73,110.00	100,077.63	26,967.63
Venta lic. al por menor	65,000.00	80,015.45	15,015.45
Doguello	75,000.00	78,750.56	3,750.56
Impnto. sobre minas	125.00	915.42	790.42
Pat. y marcas de fábrica	1,125.00	1,414.55	289.55
Papel sellado y timbre	45,000.00	32,609.55	12,390.45
Derecho de registro	10,000.00	11,081.84	1,081.84
Imm. y semovientes	68,250.00	59,783.26	8,466.74
Loterías	50,000.00	56,400.00	6,400.00
Pesca de concha	375.00	900.00	615.00
Bienes nacionales	15,000.00	93,505.72	78,505.72
Faros	750.00	2,086.17	1,336.17
Correos y Telégrafos	15,000.00	25,109.00	10,109.00
Encom. postales	20,000.00	20,892.84	892.84
Mercado y muelle de Panamá	75,000.00	20,657.31	54,342.69
Mortuorias	2,500.00	3,062.25	562.25
Tierras baldías e indultadas	15,000.00	31,515.86	16,515.86
Consumo interno	35,000.00	28,294.88	3,246.18

Ferrocarril de Chiriquí	12,500.00	17,931.38	5,431.38
Ingresos varios	25,000.00	72,684.25	47,684.25
	1,521,542.50	1,539,960.40	280,838.77
			232,420.87

Diferencia total en favor: B. 18,417.90.

Panamá, 24 de Julio de 1917.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 87 DE 1917 (de 27 de Julio)

por el cual se nombra una Portera en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Martina Escobar, Portera de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES, El Secretario de Instrucción Pública.

Gme. Andreu.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Julio 27 de 1917.

Resuelto:

Concédese al señor David Burgos, la licencia de treinta días reencabibles que solicita, para separarse del puesto que desempeña como Jefe de la Sección 3a. de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES, El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Eliseo de Hoyos, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicadas en el Corregimiento del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Eliseo de Hoyos, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero y vecino de María Chiquita, jurisdicción de Portobelo, alidderado así:

alición del Distrito de Portobelo, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un globo de terreno llamado "La Esperanza," de cinco hectáreas cultivadas de cocos y ubicadas en María Chiquita, en el Distrito de Portobelo, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Manuel Simpson; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, finca de Manuel J. Camarena, y Oeste, palmas de Joaquín Madrid.

Acompaño esta solicitud de declaraciones de testigos hechas ante el Juez Primero del Circuito que soy panameño y padre de familia.

Colón, Julio 16 de 1917.

Soy de usted atento servidor.  
Eliseo de Hoyos."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y envíese asimismo una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H. El Secretario.

3 vs. 1. R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Remigio Jaén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Remigio Jaén, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, y vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted, con el debido respeto, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y Decreto 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de diez hectáreas, denominado "El Cañito," ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, alidderado así:

Por el Norte, finca de Manuel Casillo; por el Sur, una loma; por el Este, el río Piedra, y por el Oeste, la loma del Prototo.

Acompaño esta solicitud con declaraciones de tres testigos tomadas ante el Juez lo. del Circuito, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Remigio Jaén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y envía asimismo una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo ordenado en el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Pido en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,  
T. Martínez H.  
El Secretario,  
R. Polo V.  
3 vs. 1.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1917, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1833. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913—Gerardo Abrahams C."

Obedezca dicha nota marginal a que la finca número 1833 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1062 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,  
Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas al censo que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de

la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y  
De 2 p. m. a 6 p. m.  
El Secretario sólo recibirá  
De 9 a 11 a. m. y  
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Régulo Ibáñez, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de diez hectáreas de extensión, el cual denomina "Sebastopol", con los linderos que se verán en su memorial inserto a continuación:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas

Con el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se lecho de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de diez hectáreas de extensión, el cual denomino "Sebastopol", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linda por el Norte, con el río Tuira; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con el cementerio del pueblo de Pinogana, y por el Oeste, con finca del señor Andrés C. Alguero.

Con su adjudicación no se perjudica a tercero, ni está comprendido entre los inajudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, como lo compruebo con las tres declaraciones legalmente recibidas, que acompaño.

Ruego a usted, señor Administrador, se acogida a esta solicitud y tramitara de acuerdo con el artículo 25 antes citado.

Me llamo Régulo Ibáñez, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de Pinogana, residente en la actualidad en esta ciudad, casado, empleado público y católico.

Panamá, 20 de Julio de 1917.  
Régulo Ibáñez.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por el término de treinta días en esta Oficina y en la Alcaldía Municipal de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la solicitud hecha, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Pido en lugar público de esta Administración hoy veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador, primer suplente,  
Gregorio Conte.  
El Secretario,  
Juan B. Polo.  
3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado del señor Manuel Antonio Gracia, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Haciendo uso del derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y en representación del señor Manuel Antonio Gracia, vecino de este Municipio, solicito de usted se le adjudique a dicho señor en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno que mide cinco hectáreas de extensión superficial aproximadamente, ubicado en Limual, Distrito de David, y alinderado así:

Por el Norte, con terreno de Fausto Gracia; por el Sur, Este y Oeste, con terreno de Juan Jurado. Acompaño la precha y pido a usted con todo respeto se sirva acoger esta solicitud y darle el curso legal.

David, Julio 21 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito y copia se remitirá a la Capital para que sea publicada en la "Gaceta Oficial."

David, Julio 21 de 1917.

El Administrador de Tierras,  
Samuel Alvarez.

El Secretario,  
Enrique Chiari.  
3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que los señores Alejandro y Pedro Avila han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de veinte (20) hectáreas de extensión, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Nosotros, Alejandro Avila y Pedro Avila, mayores de edad, panameños, agricultores, solteros, padres de familia, vecinos de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, solicitamos se nos adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío de veinte hectáreas, ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, a título gratuito.

El terreno que pedimos está alinderado así:

Norte, finca de José Perea; Sur, terrenos baldíos; Este, río Manza de Indio, y por el Oeste, terrenos baldíos.

El terreno se llama y llamará "La Delicia."

Acompañamos esta solicitud con declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Primero del Circuito, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 19 de 1917.

Alejandro Avila.

Pedro Avila."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador P. de Tierras,  
T. Martínez H.  
El Secretario,  
R. Polo V.  
3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en el carácter de apoderado del señor José (Guarona), ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta y que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En el carácter de apoderado del señor José Camarero, mayor, natural y vecino del Municipio de Tolé, pido a usted atentamente se sirva adjudicar a dicho señor, a título gratuito, diez hectáreas de terreno que hace ocho años aproximadamente viene ocupando, quieto, pacíficamente y sin interrupción, ubicado en el Municipio de Tolé y alinderado así:

Por el Norte, roza de Mariano Sanjurjo y terrenos incultos; Sur, terrenos incultos y casa de Jesús Murillo y hermanas del peticionario; Este, posesión de Marcelino Pineda, y Oeste, posesión de Eugenio y Desiderio Sanjurjo.

Acompaño a usted la prueba legal y el poder que acredita mi persona.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por 30 días en este Despacho y en la Alcaldía de Tolé, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,  
Samuel Alvarez.

El Secretario,  
Enrique Chiari.  
3 vs. 3.